



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Oficio No. DA/345/2018
Asunto: Informe final

C. Valeria Huérfano Lezama
Directora de la Dirección de Movilidad y Transporte
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Movilidad y Transporte a su digno cargo, y correspondiente a **supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública** por el periodo del **15 de junio al 31 de diciembre de 2017**; e iniciada mediante oficio de comisión DA/066/2018 de fecha 15 de enero de 2018 y orden de auditoría AAD/06/2018 de fecha 15 de enero de 2018, remito a usted el informe preliminar el cual incluye **6 seis** observaciones, de las cuáles 4 cuatro fueron solventadas y 2 dos quedaron no solventadas.

#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	De los ingresos depositados al Municipio	Ver detalle de unidades en cédula de observaciones	Solventada
2	Del cobro de estacionamiento en la vía pública conforme a la Ley de Ingresos		No Solventada
3	De los gastos operativos del programa		No Solventada
4	De la revisión de Zonas autorizadas para estacionamiento en la vía pública		Solventada
5	De la revisión a los Negocios autorizados para el cobro a usuarios del sistema Parkimovil		Solventada
6	De la revisión a los expedientes de Permisos otorgados a ciudadanos que habitan en zonas reguladas		Solventada

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones con 21 veintinueve páginas

No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención a los artículos 77 fracción XVIII y 80 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

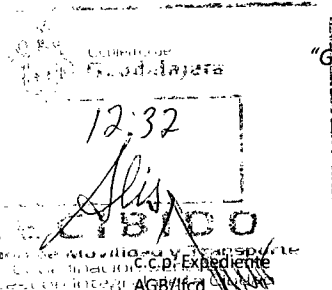
"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 27 de marzo de 2018.



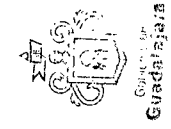
L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

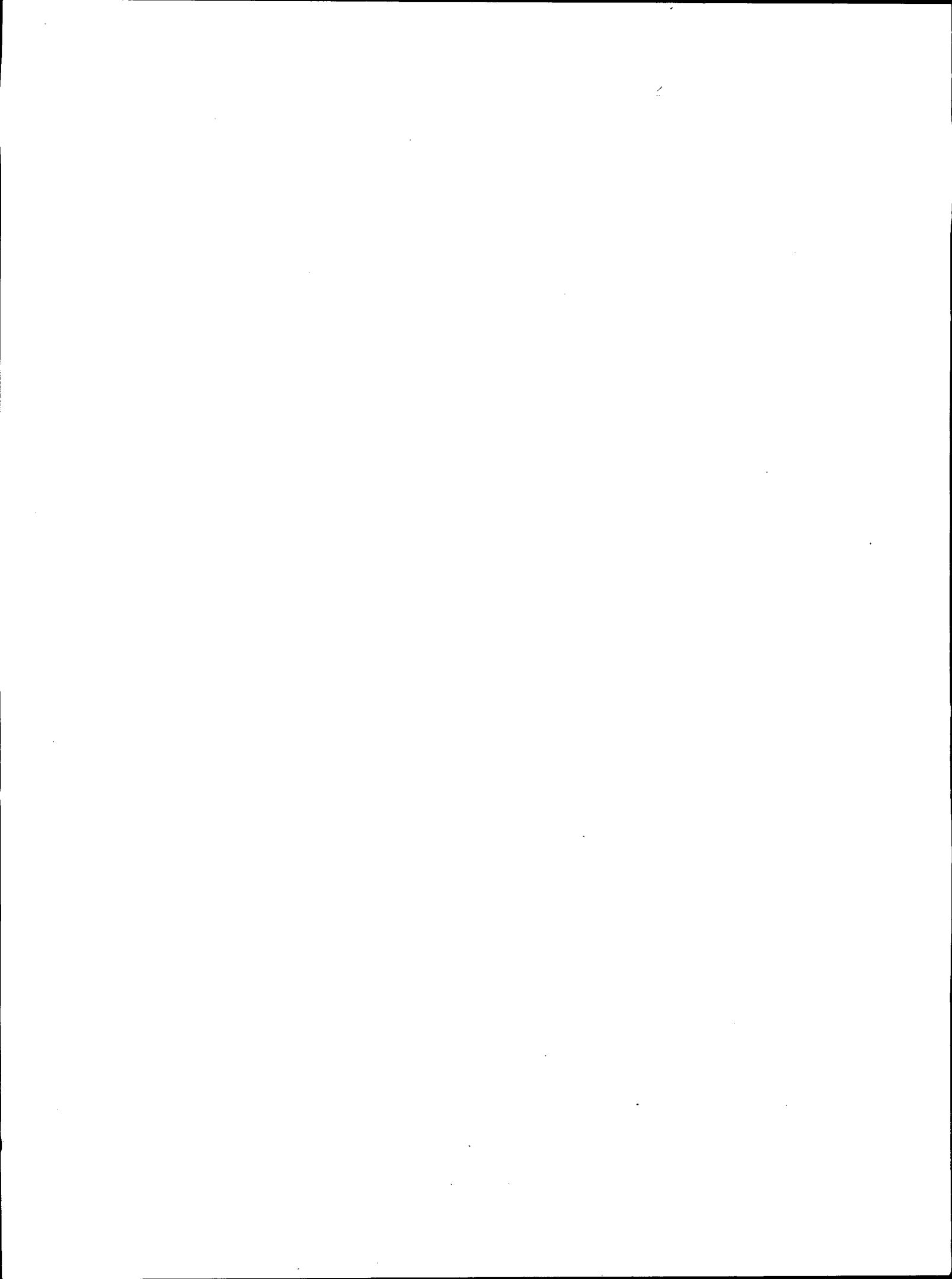
Gobierno de Guadalajara

Contraloría Ciudadana



Dirección de Movilidad y Transporte
ANEXOS
Documentación: 1 Hoja de CU
Se recibe por timbración
a reserva de verificar su contenido





Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 1 de 6	Periodo auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$59,326.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 MN)
------------------------	--	--

De los ingresos depositados al Municipio:

Se identificó que los ingresos correspondientes al día 12 de diciembre de 2017 por \$59,326.00 no fueron depositados a la cuenta bancaria municipal, conforme a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil, sino hasta el 22 de enero de 2018 según estado de cuenta bancario de la institución Scotiabank con número de cuenta XXXXXX2134.

Fundamento Legal:

- **Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil. Cláusula Cuarta.- Mecánica de Funcionamiento. Inciso d) Transferencia de Recursos Recaudados: La "Empresa" deberá transferir a la siguiente cuenta bancaria perteneciente al "Municipio"... Transferencias que serán de manera diaria, a más tardar a las 15:00 quince horas, por el monto de la totalidad de pagos por los usuarios del día inmediato anterior a la transferencia...**

Recomendación

Correctiva:

- No aplica

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte, en conjunto con la Tesorería Municipal, deberá girar instrucciones al personal responsable de la operación del sistema Parkimovil a fin de vigilar que no se incumplan con ninguna de las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil, que en este caso y conforme a la Cláusula Décima Primera, corresponde a una causal de rescisión del mismo. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

1.- De los ingresos depositados al Municipio.

Se turna oficio (5239/6539/2018) dirigido al representante legal de la empresa "Cargo Móvil" el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez girando instrucciones con la finalidad no infringir la cláusula cuarta Mecánica de Funcionamiento, inciso d); del contrato de Prestación de Servicios. Se anexa al documento (5239/6539/2018), copia del informe preliminar al interesado. De igual manera, se adjunta evidencia de dicho oficio.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Se turna oficio (5240/6540/2018) dirigido a la Tesorera Municipal la Lic. Irlanda Baumbach Valencia con la finalidad de hacer de su conocimiento las observaciones para solventarlas de manera conjunta en medida de lo posible y no infringir la cláusula cuarta Mecánica de Funcionamiento, inciso d); del contrato de Prestación de Servicios. Se anexa al documento (5240/6540/2018), copia del informe preliminar. De igual manera, se adjunta evidencia de dicho oficio.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

En virtud de que se presenta evidencia de los oficios girados a la Tesorería Municipal y la empresa "Cargo Móvil" a fin de vigilar el posible incumplimiento a las cláusulas contractuales; así mismo derivado de que con fecha 15 de marzo de 2018 la empresa "Cargo Móvil" informa lo siguiente (sic): "Respecto al depósito correspondiente del días 12 de diciembre de 2017 por \$59,326.00, los cuales fueron depositados en cuenta bancaria hasta el día 22 de enero de 2018. El banco no reconoció ese pago por ser día festivo lo que generó un error en el token bancario y fue hasta el día 22 de enero de 2018 cuando nos dimos cuenta de la situación, por lo que se han tomado medidas con el departamento de contabilidad y el banco para que el token sea liberado inmediatamente y en un futuro no se presente este caso y poder realizar los depósitos conforme el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil, cláusula cuarta.- Mecánica de funcionamiento. Inciso d)".





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 2 de 6	Periodo auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$3,109.82 (tres mil ciento nueve pesos 82/100 MN)
-------------------------------	---	--

Del cobro de estacionamiento en la vía pública conforme a la Ley de Ingresos:

A fin de validar que los pagos realizados por los usuarios dentro del sistema Parkimovil, por cualquiera de los métodos de pago establecidos (APP, Negocios autorizados, SMS), se realizaron conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos 2017, se realizó un análisis del 100% de las transacciones efectuadas el día 15 de diciembre de 2017 (históricamente el día en que se percibió un mayor ingreso y el cual asciende a \$68,756.43) encontrando las siguientes inconsistencias:

- Se identificó una diferencia de -\$3,112.75, la cual aparentemente es causada por una inadecuada parametrización del sistema Parkimovil al momento de recibir más de un pago por parte de los usuarios de la plataforma, y como a manera de ejemplo se muestra a continuación:

id	keyCode	paymentDate	paidTime	paymentType	totalAmount	licensePlate	expires	Pago conforme Ley de Ingresos 2017	Diferencia
4638953	GDL2	2017-12-15 08:56:21	240	TC/TD	34.00	JHG6094	2017-12-15 12:56:21	34.00	-
4643833	GDL2	2017-12-15 12:48:57	180	TC/TD	36.00	JHG6094	2017-12-15 15:56:21	36.00	-
4646684	GDL2	2017-12-15 15:00:30	90	TC/TD	15.50	JHG6094	2017-12-15 17:26:21	21.50	6.00
4649253	GDL2	2017-12-15 17:04:22	90	TC/TD	13.00	JHG6094	2017-12-15 18:56:21	23.50	10.50
4651675	GDL2	2017-12-15 19:35:42	60	TC/TD	7.00	JHG6094	2017-12-15 20:35:42	17.00	10.00
4651981	GDL2	2017-12-15 20:26:21	60	TC/TD	8.00	JHG6094	2017-12-15 21:35:42	18.00	10.00
4652050	GDL2	2017-12-15 20:39:19	60	TC/TD	8.00	JHG6094	2017-12-15 22:35:42	19.00	11.00
4652385	GDL2	2017-12-15 22:27:08	30	TC/TD	4.00	JHG6094	2017-12-15 23:05:42	10.00	6.00
4652557	GDL2	2017-12-15 23:50:54	30	TC/TD	3.50	JHG6094	2017-12-16 00:20:54	10.00	6.50
Total								189.00	60.00

De lo anterior, se puede observar que a partir del tercer pago realizado por el usuario, y el cual correspondía a la 8ª y 9ª hora en que el usuario hacia uso del espacio de estacionamiento en la vía pública, debido a que tenía pagos por 420 minutos (7 horas), el sistema "ejecutó un cobro" por una tarifa menor, y el cual corresponde a tarifas entre la 6ª y la 7ª hora.

Ver detalle del total de transacciones en "Anexo I. Resumen de transacciones con diferencias detectadas"

No es óbice señalar, que si bien es cierto que el monto observado solamente corresponde al 4.5% de los ingresos percibidos el día 15 de diciembre de 2017; también es cierto, que si consideramos este factor para el total de ingresos percibidos del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017 (período auditado) los cuales ascienden a \$6'103,001.03, tendríamos una diferencia de -\$274,635.05 que no fue cobrada por el sistema Parkimovil.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

- Se identificó una diferencia de \$2.93 en la transacción con número de ID 4646664 correspondiente al pago de 660 minutos (11 horas), si bien la diferencia no es materialmente significativa, se realizó un ejercicio dentro de la aplicación móvil detectando que dicho error es recurrente al realizar transacciones por un lapso de tiempo similar y como se muestra a continuación:

Fundamento Legal:

- Ley de Ingresos 2017.** Artículo 39: *Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

...

XIII. Estacionamiento por tiempo medido:

a).- *Por estacionarse en cajones de estacionamiento en la vía pública regulado a través de plataforma digital en línea, mientras se encuentre con el horario regulado por la zona, durante la primera hora de uso, excepto domingos y días festivos oficiales, por la primera hora por cada zona: \$7.00*

b).- ***A partir de la segunda hora y por cada hora consecutiva que el mismo cajón de estacionamiento siga siendo usado por el mismo vehículo se incrementará de manera progresiva un peso por hora sobre la tarifa inicial.***

c).- *El usuario podrá pagar fracciones de tiempo, es decir; los minutos usados correspondientes al proporcional del costo de la hora, mediante la plataforma digital en línea.*

...

- Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.** Artículo 23: 1. ... ***el Ayuntamiento cobrará el uso de esos lugares a través de la plataforma digital en línea, para efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrando por ese servicio la cuota que señale la Ley de Ingresos Municipal...***
- Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil.** Cláusula primera.- ***Objeto del Presente***



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Contrato... El uso de la plataforma "Parkimovil" para la obtención, registro, , manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "Parkimovil" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara ; dicho servicio, se prestará cumpliendo todo lo aplicable en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara vigente...

Recomendación

Correctiva:

- Solicitar a la empresa Cargo Móvil con carácter de urgente realizar las adecuaciones correspondientes al sistema Parkimovil, a fin de que los pagos realizados por los usuarios de la citada plataforma sean conforme a la Ley de Ingresos vigente. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá girar instrucciones al personal responsable de vigilar la operación del sistema Parkimovil, a fin de que se realicen revisiones aleatorias para validar que los cobros reportados en la plataforma sean acorde a la Ley de Ingresos vigente. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

2.- Del cobro de estacionamientos en la vía pública conforme a la Ley de Ingresos

Se turna oficio (5239/6539/2018) dirigido al representante legal de la empresa "Cargo Móvil" el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez girando instruccianes con la finalidad no infringir la Ley de Ingresos vigente y realizar las adecuaciones correspondientes en el sistema Parkimovil. Se anexa al documento (5239/6539/2018), copia del infarme preliminar al interesado. De igual manera, se adjunta evidencia de dicho oficio.

Conclusión

Estatus de la observación: No solventada

En lo que respecto al primer punto de la observación:

Si bien la Dirección de Movilidad y Transporte presentó evidencia de la solicitud de adecuaciones al sistema Parkimovil, y a su vez la empresa "Cargo Móvil" proporcionó respuesta señalando lo siguiente: *"Por instrucciones de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, Jalisco la tarifa dinámica tiene una vigencia hasta 30 minutos después de haber expirado el último pago realizado. Fue con base en esas indicaciones que se implementaron las tarifas estipuladas en el contrato de prestación de servicio..."*, tan bien es cierto que derivado de las pruebas realizadas por este órgano de control al día 19 de marzo de 2018 encontramos que persiste la inconsistencia como se muestra a continuación:



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

ID	keyCode	paymentDate	paidTime	paymentType	totalAmount	licensePlate	Expires	Pago conforme Ley de Ingresos	Diferencia
5545629	GDL2	2018-03-19 12:52:58	60	TC/TD	7	JLP3175	2018-03-19 13:52:58	7.00	-
5545903	GDL2	2018-03-19 13:52:11	90	TC/TD	12.5	JLP3175	2018-03-19 15:22:58	12.50	-
5546225	GDL2	2018-03-19 15:02:52	60	TC/TD	8.5	JLP3175	2018-03-19 16:22:58	9.50	- 1.00
5546635	GDL2	2018-03-19 16:32:55	60	TC/TD	8	JLP3175	2018-03-19 17:32:55	10.50	- 2.50
5546857	GDL2	2018-03-19 17:32:40	60	TC/TD	8	JLP3175	2018-03-19 18:32:55	11.50	- 3.50
5547189	GDL2	2018-03-19 18:36:37	30	TC/TD	4	JLP3175	2018-03-19 19:06:37	6.00	- 2.00
5547312	GDL2	2018-03-19 19:08:36	30	TC/TD	3.5	JLP3175	2018-03-19 19:38:36	6.50	- 3.00
Total			390		51.5			63.50	- 12.00

De forma complementaria a la tabla anterior se presenta un desglose por hora y fracciones del mismo caso:

hora	importe Ley de Ingresos a Hora	fracción de hora	tiempo Acumulado	importe Ley de Ingresos a Fracción de hora
1	7	30	30	3.50
		60	60	3.50
2	8	30	90	4.00
		60	120	4.00
3	9	30	150	4.50
		60	180	4.50
4	10	30	210	5.00
		60	240	5.00
5	11	30	270	5.50
		60	300	5.50
6	12	30	330	6.00
		60	360	6.00
7	13	30	390	6.50
Total			390	63.50

Ahora bien, la empresa "Cargo Móvil" señala que "...la tarifa dinámica tiene una vigencia **hasta 30 minutos después de haber expirado el último pago realizado...**"; variable que este Órgano de Control entiende que existe con la finalidad de proteger al usuario que cambia de "cajón de estacionamiento" o mejor dicho de "zona regulada", del ejemplo anteriormente citado podemos validar que posterior al segundo pago, que vencía a las 15:22:58 horas, no se cumple la premisa de 30 minutos debido a que el tercer pago realizado es a las 15:02:52 horas, es decir 20 minutos antes de la expiración del tiempo. Por lo anterior, este Órgano de Control concluye que aun con la explicación proporcionada, la parametrización del sistema Parkimovil no es la adecuada y por lo tanto no se aplica el supuesto de la Ley de Ingresos en el que se señala que **"A partir de la segunda hora y por cada hora consecutiva que el mismo cajón de estacionamiento siga siendo usado por el mismo vehículo se incrementará de manera progresiva un peso por hora sobre la tarifa inicial."**

Finalmente, se solicita que la Dirección de Movilidad y Transporte exponga nuevamente la necesidad de parametrizar adecuadamente el sistema Parkimovil a la empresa "Cargo Móvil" a fin de no infringir la normatividad municipal.

Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 3 de 6	Periodo auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$92,174.14 (noventa y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 14/100 MN)
------------------------	--	--

De los gastos operativos del programa:

Se verificó el presupuesto asignado para la operación del proyecto a fin de comprobar el correcto uso y destino de los recursos; sin embargo, se encontraron facturas por una suma de \$92,174.14 que no fueron clasificadas como parte del "Proyecto 8 Aquí Hay Lugar" del "Programa 19 Movilidad y Transporte" (y que por ende fueron clasificados a otros proyectos). Facturas que se detallan a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe
27709	17-may-17	Acrymaquetas, S.A.	Estireo Blanco / Maquila	481.94
6736	23-may-17	Gregga Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Impresión de volantes	1,102.00
3757	16-jun-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	2,784.00
3784	26-jun-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	3,480.00
293	07-ago-17	Felipe de Jesús Hernández Tirado	Rollo de Papel para tickets	10,150.00
441	01-sep-17	Impresos Jazbry, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	10,266.00
4037	05-oct-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	8,004.00
674	28-dic-17	Andrés Peña Curiel	Balizamiento / Vialita	55,906.20
Total				92,174.14

Fundamento Legal:

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 41:** Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.
- **Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara. Artículos:**
 - 11. Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad responsable correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto.
 - 66. Ningún gasto se puede efectuar, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice, que cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto del mismo.
 - 67. Todo gasto municipal debe reunir los siguientes requisitos:
 - I. Estar presupuestado;
 - II. Ser necesario de acuerdo a programas aprobados y a prioridades establecidas; y
 - III. Estar debidamente comprobado, justificado y soportado documentalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte, en lo



Área a revisar	Oficio Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

abstenerse a utilizar recursos que no se encuentran presupuestados como parte del proyecto para el que fueron destinados originalmente; y de esta manera evitar alguna de las causales de sanción establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 85. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

subsecuente, deberá apegarse a la asignación presupuestal de cada uno de sus Proyectos de acuerdo a los Decretos de Presupuestos para cada uno de los ejercicios fiscales. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

3.- De los gastos operativos del programa

Respecto a la recomendación girada en relación a la abstención de la utilización de recursos o realización de transferencias entre partidas presupuestales, esta Dirección responde que estos movimientos se han realizado con apego al artículo 57°, que a la letra dice "El Tesorero Municipal, podrá ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales, de la totalidad del presupuesto siempre que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos adquiridos, conforme a las siguientes reglas: (Esta reforma fue aprobada el 21 de junio de 2017 y publicada el 04 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)" y al artículo 59°, que a la letra dice "Todas las modificaciones presupuestales deben garantizar la suficiencia presupuestal en las partidas de origen". Ambos contenidos en el Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara.

Conclusión

Estatus de la observación: No solventada

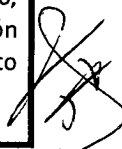
Si bien es cierto que el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Municipio de Guadalajara en su artículo 57, faculta al Tesorero Municipal para "...ejecutar transferencias entre partidas presupuestales o programas presupuestarios, hasta un máximo del 10% de las asignaciones originales...", también es cierto que las mismas se encuentran condicionadas a "II. Se debe informar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo menos en 5 días hábiles posteriores, para que esta resguarde la modificación para el ajuste presupuestal al final del año" situación que no fue realizada para el ejercicio 2017; así mismo, derivado del análisis del presupuesto al "Proyecto 8 Aquí Hay Lugar" del "Programa 19 Movilidad y Transporte", se puede validar que para las partidas 3360 y 3510 si existe suficiencia presupuestal (disponible) por lo que no existió motivo para que se hubiera utilizado recurso de otro proyecto; por otra parte, para el caso del gasto ejercido en la partida 2110 si se debió solicitar realizar una transferencia debido a que no existía suficiencia presupuestal, se anexa la siguiente tabla con el detalle de los gastos ejercidos y que afectaron a otros proyectos presupuestales, así como del saldo disponible en el "Proyecto 8 Aquí Hay Lugar":

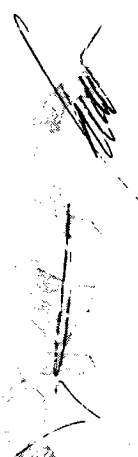
Área a revisar	Oficio de comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Proyecto	Partida	Factura	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe	Saldo disponible en Proyecto Aquí Hay Lugar
1 - Banquetas Libres	3360 - Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.	3784	26-jun-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	3,480.00	109,513.22
	2110 - Materiales, Útiles y Equipos Menos de Oficina.	293	07-ago-17	Felipe de Jesús Hernández Tirado	Rollo de Papel para tickets	10,150.00	4,040.00
	3360 - Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión.	441	01-sep-17	Impresos Jazbry, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	10,266.00	109,513.22
4037		05-oct-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	8,004.00		
27709		17-may-17	Acrymaquetas, S.A.	Estireo Blanco / Maquila	481.94		
6736		23-may-17	Gregga Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Impresión de volantes	1,102.00		
2 - Gestión de Estacionamientos	3360 - Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión.	3757	16-jun-17	CR Impresores, S.A. de C.V.	Formato (apercibimiento)	2,784.00	
		7 - Operación de la Administración	3510 - Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.	674	28-dic-17	Andrés Peña Curiel	Balizamiento / Vial eta

Total \$ 92,174.14

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 46, fracción II, inciso b) el Municipio no revela adecuadamente la información financiera por lo que se exhorta a la Dirección de Movilidad y Transporte a no ejercer gastos que no se encuentren presupuestados dentro del proyecto correspondiente.







Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 4 de 6	Periodo auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

De la revisión a las Zonas autorizadas para estacionamiento en la vía pública:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, en lo referente al "Balizamiento" (artículo 24), "Inspección y Vigilancia" (artículos 67 numeral 1 y 68 numeral 1 fracción I) y "Sanciones" (artículo 73), se realizaron visitas de campo durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 a las distintas zonas autorizadas para estacionamiento en la vía pública según lo establecido en el "Anexo Uno. Delimitación de Área para Parquímetros Virtuales en Guadalajara" del Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa Cargo Móvil y que corresponden a las zonas "Arcos Vallarta", "Lafayette", "Libertad", "Americana" y "Centro", así como a las zonas de "Obregón" y "Medrano" correspondiente a ampliaciones autorizadas por la Dirección de Movilidad y Transporte. Derivado de lo anterior se identificó lo siguiente:

I. Balizamiento:

La zona identificada como "Medrano", se encontró que a la fecha de visita, no contaba con el balizamiento acorde a las características establecidas en el Reglamento de Estacionamiento.

II. Inspección y vigilancia, y Sanciones:

Durante los recorridos a las distintas zonas, se tomaron 1,139 placas de forma aleatoria de los vehículos estacionados en los lugares destinados a parquímetros virtuales, con el objetivo de verificar que los mismos hayan realizado su pago correspondiente a través de cualquiera de los 3 tres medios de pago, o en su caso se encontrarán infraccionados conforme al Reglamento de Estacionamientos, validando de esta forma la supervisión por parte del personal destinado por la Dirección de Movilidad y Transporte a dicha tarea obteniendo los siguientes resultados:

- a) De las 1,139 placas tomadas se identificó que solo el 49.7% (566 placas) contaba con registro de pago en la plataforma del sistema Parkimovil.
- b) De las 573 placas que no contaban con registro de pago en la plataforma del sistema Parkimovil, se identificó que solo el 21.5% (123 placas) se encontraban infraccionadas durante la visita, y por ende el 78.5% (450 placas) no contaba con registro alguno (pago o infracción).
- c) Durante la revisión a los incisos a) y b), se encontró que en algunos casos existen pagos e infracciones a zonas que no existen, es decir que numéricamente son superiores a las 7 zonas autorizadas; lo anterior se pudo comprobar mediante la aplicación móvil al realizar un pago a la zona "GDL25" validando que no existe impedimento para realizar la transacción como se muestra a continuación:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Confirmar pago

Ciudad: Guadalajara

Espacio/Zona: GDL 25

Tiempo: 30 minutos

Vehículo: XXXXXXXXXX

Forma de pago: mastercard XXXX

Total a pagar: \$3.5

Se realizará un cargo de \$3.5 pesos a la tarjeta mastercard 3736

- d) Por último, se solicitaron las bitácoras de supervisión del personal asignado a la validación del sistema PARKIMOVIL, encontrando que únicamente se realiza una bitácora en la que se establecen actividades generales del personal; sin embargo, no se realiza una bitácora individual por cada uno de los responsables de dichas actividades, en la que se debieran de registrar las incidencias o sucesos de las zonas en que fueron asignados.

Fundamento Legal:

- **Reglamento de Estacionamiento en el Municipio de Guadalajara:**

Artículo 24. 1. Las zonas donde se determinen los lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de la plataforma digital en línea, deben estar debidamente balizadas con pintura blanca, delimitando el espacio de estacionamiento de la siguiente forma: I. Con líneas de 10 centímetros de ancho, ya sea en batería o en cordón; II. Con vialetas reflejantes color azul, colocadas al final de cada línea del lado del arroyo de la calle; III. Las dimensiones del cajón por estacionamiento será la contemplada en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara quedando de la siguiente forma: a. Para motocicletas: 2.5 metros de longitud por 1.5 metros de anchura; b. Para automóviles: Debiendo ser un mínimo de 5 metros de longitud por 2.5 metros de anchura; c. Para vehículos de personas con movilidad reducida: 5 metros de longitud por 3.8 metros de anchura; d. Para carga y descarga en vehículos de carga ligeros: 6 metros de longitud por 2.5 metros de anchura; e. Para carga y descarga en vehículos de carga pesados y autobuses: 20 metros de longitud por 3 metros de anchura;

Artículo 67. 1. La Dirección de Movilidad y Transporte será la encargada de vigilar el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 68. 1. La Dirección de Movilidad y Transporte, podrá en cualquier tiempo: I. Ordenar y practicar las visitas de inspección y vigilancia de los estacionamientos públicos, áreas de influencia de los estacionómetros, estacionamientos exclusivos, así como las áreas autorizadas para el servicio de acomodadores de vehículos y lugares permitidos para funcionar como estacionamiento público eventual con o sin acomodadores; para



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

asegurarse del cumplimiento del presente reglamento y las disposiciones de los acuerdos del Ayuntamiento relativas a las licencias y concesiones. De la misma forma, las que especialmente se dicten para mejorar la prestación del servicio, el buen trato a los usuarios y a sus vehículos, así como la conservación y limpieza de los espacios destinados a la prestación del servicio;

Artículo 73. Artículo 73. 1. Serán motivo de sanción en la vía pública las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones: I. Omitir el pago correspondiente de los lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma digital en línea; II. Se deroga. III. Dañar o hacer mal uso del estacionamiento en la vía pública y su señalética vertical u horizontal, sin perjuicio de la acción penal que pudiera ejercerse por tratarse de un daño al patrimonio municipal; IV. Ocupar dos o más espacios para estacionarse. V. Obstruir cocheras evitando el libre acceso a las mismas. VI. Estacionarse en intersecciones de calles, donde se debe dejar 10.4 metros de distancia, correspondiente del resultante de los elementos como paso peatonal, caja bici y línea de alto; VII. Estacionarse en las áreas delimitadas como estacionamiento exclusivo, el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para bomberos, personas con discapacidad o cualquier otra área de uso exclusivo o prohibida por la autoridad competente, así como sobre área de servidumbre, banqueta, ciclo puertos, moto puertos o en sentido contrario; VIII. Estacionarse en batería cuando el estacionamiento sea en cordón o viceversa. IX. Obstaculizar o impedir las acciones de inspección o sanción conforme al presente reglamento; X. Cobrar sin derecho una cuota por permitir el estacionamiento de automóviles en la vía pública. Además, quienes incurran en esta falta serán consignados a las autoridades competentes. XI. Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse sin cobro en la vía pública, o cambiarlo indebidamente a otro vehículo. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación. 2. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas del Estado de Jalisco, de otros Estados de la República, Federales y de cualquier otro tipo, que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este artículo.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá presentar la siguiente evidencia:
 - I. La Zona Medrano se encuentra plenamente balizada conforme a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara,
 - II. De los incisos a) y b) se han girado instrucciones al personal correspondiente a fin de establecer un sistema efectivo de supervisión de las zonas con el objetivo de incrementar los índices de pagos y en su caso de infracciones para aquellos omisos; del inciso c), solicitar a la empresa Cargo Móvil

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte, en lo subsecuente, deberá:
 - I. En caso de la autorización de la apertura de nuevas zonas, verificar que se cuente con el total del balizamiento conforme al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, a fin de evitar la recurrencia de esta observación.



Área a revisar	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

con carácter de urgente realizar las adecuaciones correspondientes al sistema Parkimovil, a fin de que exista una parametrización del sistema acorde a las zonas autorizadas; e inciso d) se ha implementado un formato homologado para registrar las actividades individuales de cada uno de los supervisores.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

4.- De la revisión de Zonas autorizadas para estacionamiento en la vía pública

I.- Balizamiento:

Evidencia del balizamiento Arranque del programa "Aquí Hay Lugar" 21 de noviembre 2017.

<https://www.flickr.com/photos/guadalajaragob/albums/72157689506122374>

<https://guadalajara.gob.mx/comunicados/dia-arrancaron-los-parquímetros-virtuales-zona-medrano>

Se adjunta en anexo, fotografías del trabajo de rebalizamiento de la zona GDL 7, realizados el pasado mes de febrero del año en curso.

II. Inspección y vigilancia, y Sanciones:

y b) Actualmente, nos encontramos en una fase de ampliación y consolidación de zonas ya reguladas por el sistema de parquímetros virtuales Aquí Hay Lugar, misma que se acompaña por un proceso de balizamiento, rebalizamiento, así como socialización a usuarios, negocios y vecinos. Esta ampliación implica también contratación de personal, y por ende mayor supervisión en las zonas. En este momento no es posible capturar la totalidad de placas al mismo tiempo, puesto que los recorridos en campo son realizados a pie por los Agentes de Movilidad. Sin embargo, en una comparación con el sistema anterior de parquímetros físicos, se pagaban únicamente 1.5 horas por cajón. Ahora sumamos en promedio 3.42 horas pagadas por cajón, indicando que la capacidad de infracción y recaudación es considerablemente superior. Además, se hace la aclaración que es obligación del ciudadano realizar el pago a pesar de que no exista supervisión en la zona al momento de estacionarse.

Se adjunta en anexo el comunicado emitido por parte de la Coordinación Operativa de Estacionamientos Municipales, dirigido a los Agentes de Movilidad en los turnos Matutino, Vespertino y Nocturno.

c) Respecto a los errores de captura en las zonas Aquí Hay Lugar, se hace la aclaración que el proceso de alta de datos funciona tanto por código QR, como de manera manual, por lo que el usuario puede realizar la operación u operaciones en la zona que elija. En caso de realizar el pago a una zona inexistente por error del usuario y haber sido infraccionado, el mismo puede acudir al área de Aclaraciones y hacer uso del Recurso de Inconformidad, siempre y cuando presente pruebas de haber realizado el pago y el error cometido.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Además, se turna oficio (5239/6539/2018) dirigido al representante legal de la empresa "Cargo Móvil" el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez girando instrucciones con la finalidad de realizar las correcciones pertinentes en el sistema para proteger la captura de las zonas autorizadas.

d) Se adjunta como anexo formato de Informe Diario de Cédulas de Notificación de Infracción, en respuesta la observación de un formato homologado para el registro de las actividades individuales de los supervisores.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

Respecto al punto:

- I. Se solventa la observación en virtud de que se anexa evidencia del balizamiento a la zona señalada.
- II. Se solventa las observaciones incisos a) al d) en virtud de que se justifica los hechos observados y a su vez se envía información complementaria respecto a la notificación a los agentes supervisores de cada uno de los turnos a fin de agilizar el proceso de supervisión, así como de la implementación de un formato de "Informe Diario de Cédulas de Notificación de Infracción".



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 5 de 6	Período auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

De la revisión a los Negocios autorizadas para el cobro a usuarios del sistema Parkimovil:

A fin de verificar el cumplimiento de la cláusula Cuarta "Mecánica de Funcionamiento" del Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa Cargo Móvil, en la que se establece en el inciso b) "Cobro del Servicio Público" como una de las 3 vías de pago el "Pago a través de negocios autorizados, mismos que serán afiliados por LA EMPRESA"; durante la auditoría se encontró la existencia de 271 "Negocios afiliados" de los cuales solo el 68.3% (173 negocios) seguían proporcionando el servicio para el cobro del servicio público disminuyendo de esta forma las opciones de pago para el usuario.

Por otra parte, no omitimos señalar que de las visitas a los 271 "Negocios afiliados" un 23.6% de los mismos (64 negocios) no contaba con una licencia de giro actualizada, que si bien entendemos el procesos de afiliación es ajeno a la Dirección de Movilidad y Transporte, consideramos que la licencia de giro actualizada es un requisito indispensable para el citado proceso de afiliación.

Fundamento Legal:

- **Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Cargo Móvil. Cláusula Cuarta.- Mecánica de Funcionamiento. Inciso b) Cobro del Servicio Público:** Los usuarios que utilicen el sistema PARKIMOVIL realizarán el pago o contribución correspondiente por el uso del o los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública ..., a través del sistema PARKIMOVIL, pago que se podrá realizar por cualquiera de las 3 vías que ofrece el sistema PARKIMOVIL, vías que se describen a continuación:

...

- **Pago a través de los negocios autorizados, mismos que serán afiliados por "LA EMPRESA"**

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá girar las instrucciones correspondientes al personal adecuado, a fin de que éste vigile el proceso de afiliación de los negocios que prestan el servicio de cobro a los usuarios del sistema PARKIMOVIL, a fin de no omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales; así mismo solicitar a la empresa Cargo Móvil que requiera, como parte de su proceso de afiliación de negocios, la licencia de giro actualizada. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte, en lo subsecuente, deberá realizar visitas aleatorias a los negocios afiliados a fin de verificar que los mismos siguen prestando el servicio y cumplen con la normatividad municipal. Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

5.- De la revisión a los Negocios autorizados para el cobro a los usuarios del sistema Parkimovil

Se turna oficio (5239/6539/2018) dirigido al representante legal de la empresa "Cargo Móvil" el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez girando instrucciones con la finalidad no infringir la cláusula cuarta Mecánica de Funcionamiento, inciso b) Cobro del Servicio Público; del contrato de Prestación de Servicios. Se anexa al (5239/6539/2018) documento, copia del informe preliminar al interesado. De igual manera, se adjunta evidencia de dicho oficio.

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

En virtud de que se justifica y aclara que el número de comercios afiliados se encuentra en constante movimiento, informando que al día de hoy se cuenta con 435 negocios afiliados.



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Observación No. 6 de 6	Periodo auditado: Del 19 de junio al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

De la revisión a los expedientes de Permisos otorgados a ciudadanos que habitan en zonas reguladas:

Con objeto de verificar el cumplimiento del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, en lo referente a la expedición de permisos a ciudadanos que habitan en zonas reguladas por parquímetros virtuales a través del sistema Parkimovil, se solicitó y revisó una muestra aleatoria de 50 expedientes encontrando las siguientes inconsistencias:

- 1) El expediente 153 a nombre de Francisco Javier González Romero, la "Petición bajo protesta" no cuenta con firma por parte del solicitante.
- 2) En 5 expedientes, la tarjeta de circulación no se encuentra a nombre del interesado, contraviniendo a lo establecido en el artículo 29 fracción I y 29 bis fracción I, por lo que NO se debió otorgar el permiso al solicitante:

Expediente	Nombre
71	Catalina Joya Arellano
151	Delia Cecilia Robles Lopez
194	Felix Alberto Rubio Suarez
199	Alejandro Ferrerira Martinez
242	Mishelle Pindter Nieto

- 3) El expediente 5 a nombre de Lamberto Nicolás Rodríguez Cortes no cuenta con comprobante de domicilio, así mismo 3 expedientes contaban con un comprobante de domicilio mayor a 90 días contraviniendo a lo establecido en el artículo 29 fracción I y 29 bis fracción I:

4)

Expediente	Nombre
44	Beatriz Adriana Castellanos Ramos
56	Oscar Fernando Reyes Garcia
142	Jose Luis Mercado Garcia

- 5) El expediente 199 a nombre de Alejandro Ferreira Martínez cuenta con 2 dictámenes de supervisión, encontrando que en el primero NO es procedente y el segundo indica que SI procede; sin embargo, de la revisión a detalle de ambas solicitudes podemos detectar que en las observaciones se señala, en el primer dictamen, que "el domicilio citado es un local comercial con dos cajones de estacionamiento...", y el segundo señala "...que el estacionamiento es de oficina", por lo que la evidencia presentada no permite comprobar que el permiso haya sido asignado correctamente.

- 6) En 2 expedientes se encontró que se encuentran al mismo ciudadano y con domicilios similares, así mismo que las tarjetas de circulación se encuentran a nombre del Instituto de Misioneros Seglares A.C. (Asociación Civil) y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social -IJAS- (Organismo Gubernamental), por lo que de las pruebas encontradas NO se cumple con el objetivo de proporcionar permisos a **ciudadanos que habitan en zonas reguladas:**



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Expediente	Nombre	Dirección
190	Jose Jimenez Hurtado	Libertad 1615
191	Jose Jimenez Hurtado	Libertad 1619

- 7) En 8 expedientes el dictamen de supervisión no se encuentra debidamente requisitado y no se puede determinar la procedencia o improcedencia del permiso:

Expediente	Nombre
6	Hector Ignacio Alonso Sanchez
91	Isabel Cristina Romero Abundis
145	Massiel Nataly Felix Romo
148	Gerardo Villar Watty
163	Anabel Espinoza Orozco
164	Maria Robledo Martinez
166	Humberto Miramontes Delgado
172	Daniel Delgado Castillon

Adicionalmente, se encontró que en 22 expedientes no se cuenta con evidencia fotográfica de la finca, 15 expedientes no se cuenta con comprobante del predial o contrato de arrendamiento, y que en 2 expedientes el contrato de arrendamiento se encontraba a nombre de un tercero y estaba vencido; si bien entendemos que éstos requisitos no son obligatorios conforme al Reglamento de Estacionamientos, si se encontró que en algunos expedientes eran solicitados por la Dirección de Movilidad y Transporte, por lo que solicitamos se aclare si existió algún cambio interno en la solicitud de documentos.

Por último, se encontró que en algunos casos los dictámenes de supervisión no se encuentran debidamente requisitados y en la gran mayoría adolecen de firmas.

Fundamento Legal:

• **Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara:**

Artículo 29. 1. La Dirección de Movilidad y Transporte por conducto de su Área de Gestión del Estacionamiento, otorgará permisos temporales para los vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas con lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma digital en línea y que en la finca en que habiten no tengan cochera, bajo los siguientes lineamientos: I. La petición deberá ser presentada por escrito bajo protesta de conducirse con verdad a la Dirección de Movilidad y Transporte y tendrá que ir acompañada de copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo, misma que deberá estar a nombre del interesado o de quien habita la finca, del comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de noventa días y copia de identificación oficial con fotografía; II. Se otorgarán y autorizarán gratuitamente a los ciudadanos que vivan en la zona con los lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma digital en línea, a donde pertenezca el domicilio del solicitante; y III. Los permisos se sujetarán a las siguientes bases: a. Se tramitarán y expedirán durante todo el año; b. Los permisos se otorgarán con vigencia semestral de enero a junio y de julio a diciembre de cada año; c. Se otorgará máximo un permiso por domicilio; y d. El permiso deberá colocarse en un lugar visible al interior del vehículo autorizado.

Artículo 29 Bis. 1. La Dirección de Movilidad y Transporte por conducto de su Área de Gestión del Estacionamiento, otorgará permisos temporales para los vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas con lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma digital en línea y que en la finca en que habiten



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

tenga cochera, bajo los siguientes lineamientos: I. La petición deberá ser presentada por escrito bajo protesta de conducirse con verdad a la Dirección de Movilidad y Transporte y tendrá que ir acompañada de copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo, misma que deberá estar a nombre del interesado o de quien habita la finca, del comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de noventa días y copia de identificación oficial con fotografía; II. Se otorgarán y autorizarán gratuitamente a los ciudadanos que vivan en la zona con los lugares para estacionamiento en vía pública regulados a través de plataforma digital en línea, a donde pertenezca el domicilio del solicitante; y III. Los permisos se sujetarán a las siguientes bases: a. Se tramitarán y expedirán durante todo el año; b. Los permisos se otorgarán con vigencia semestral de enero a junio y de julio a diciembre de cada año; c. Se otorgará máximo un permiso por domicilio; d. Los permisos serán válidos únicamente de lunes a viernes a partir de las 19:00 horas y hasta las 8:00 horas del día siguiente. Los días sábados y domingos tendrán validez todo el día; y e. El permiso deberá colocarse en un lugar visible al interior del vehículo autorizado.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte deberá (respecto al punto):
- 2) 4) y 5) Valorar el cancelar los permisos otorgados indebidamente conforme a las facultades de la propia Dirección, en su caso, justificar el motivo por el cual no se pudiera proceder a la cancelación y realizar las acciones correspondientes para que dichos permisos no sean refrendados.
- 3) En medida de lo posible, integrar la documentación adecuada a los expedientes.
- 5) Aclarar y/o justificar el motivo por el cual se entregó el permiso al ciudadano involucrado, así mismo enviar la documentación que compruebe la procedencia.
- 6) Proporcioné evidencia de las acciones correctivas implementadas a fin de que los dictámenes de supervisión sean debidamente requisitados y firmados por el personal correspondiente.

Preventiva:

- La Dirección de Movilidad y Transporte, deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo subsecuente (respecto al punto):
- 1) Verifique que toda la documentación recibida se encuentre debidamente requisitada por el solicitante.
- 2) Verifique que la tarjeta de circulación se encuentre a nombre del solicitante, y en caso contrario se cuente con suficiente documentación comprobatorio o proceda a declinar la solicitud.
- 3) Verifique que el comprobante de domicilio cuente con las características solicitadas por el Reglamento.
- 4) Decline aquellas solicitudes en las que el dictamen de supervisión señala que NO procede, o bien cuando el dictamen no sea claro, se tenga la documentación comprobatoria suficiente para otorgar el permiso.
- 5) Vigile que no existan solicitudes similares a la que se encuentre en trámite, así como que efectivamente correspondan a ciudadanos que habitan en zonas reguladas.
- 6) Vigile que el dictamen de supervisión se encuentre debidamente requisitado y en su caso se abstenga a entregar permisos en los que no es clara su procedencia.



Área revisada	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Objeto de la auditoría
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Adicionalmente, la Dirección deberá aclarar la situación respecto a los requisitos de fotografías de finca, comprobante de predial y contrato para que en lo subsecuente sean o no solicitados a todos los ciudadanos que realicen el trámite. Por último, se deberán girar instrucciones al personal para que los dictámenes de supervisión se encuentren debidamente requisitados y firmados por el personal correspondiente.

Solventación

Por la Dirección de Movilidad y Transporte según oficio 5238/6538 del 16 de marzo de 2018 (sic):

6.- De la revisión a los expedientes de Permisos otorgados a ciudadanos que habitan en zonas reguladas.

5) Al respecto le informo que referente al expediente 199 que corresponde al C. Alejandro Ferreira Martínez, sí se le otorga permiso dentro de los lineamientos marcados en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, toda vez que su domicilio se encuentra en la parte superior de unas oficinas, son las que derivado de una segunda supervisión, se pudo constatar y rectificar que el ciudadano antes mencionado, solicitó una rectificación para el otorgamiento del permiso, no es quien cuenta con el estacionamiento, viviendo en departamento con interior 101, en la calle López Cotilla 1537.

2) 4) y 5):

- Expediente 190 del año 2017, correspondiente al expediente 149 del año 2018:

Baja del sistema parkimovil ya que hubo una duplicidad en los expedientes y por falta de documentación que nos marca el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara para su validez y aprobación del mismo.

- Expediente 191 del año 2017, correspondiente al expediente 148 del año 2018:

Baja del sistema parkimovil ya que hubo una duplicidad en los expedientes y por falta de documentación que nos marca el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara para su validez y aprobación del mismo.

- Expediente 199 del año 2017, correspondiente al expediente 43 del año 2018:

Sí se le otorga permiso dentro de los lineamientos marcados en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara, toda vez que su domicilio se encuentra en la parte superior de unas oficinas, son las que derivado de una segunda supervisión, se pudo constatar y rectificar que el ciudadano antes mencionado, solicitó una rectificación para el otorgamiento del permiso, no es quien cuenta con el estacionamiento, viviendo en departamento con interior 101, en la calle López Cotilla 1537.

Se adjunta en anexo, el nuevo formato de permisos temporales de estacionamiento en zona regulada y memorándum dirigido al Área de Trámites para permisos temporales en zonas reguladas por parquímetros virtuales.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Movilidad y Transporte	DA/066/2018	AAD/06/2018	Supervisar el procedimiento de registro y cobro del sistema de estacionamiento en la vía pública

Conclusión

Estatus de la observación: Solventada

En virtud de que se atienden las acciones solicitadas tanto correctivas como preventivas, así mismo se anexa evidencia de los memorándum de notificación al personal involucrado en la operación para aplicar las medidas de control solicitadas. Por otra parte, se adjunta evidencia de los nuevos formatos para solicitud y trámite de permisos.

Elaboró

Alma Josefina Naranjo Ramírez
Auditor Especializado C

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director B

Elaboró

Francisco Javier Pérez Carmona
Jefe de Unidad Departamental

Autorizó

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

